

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos —(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Casa-Hospicio, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio.—Secretaría.

Habiendo dejado de ejercer el cargo de Corredor de Comercio de esta plaza D. Emilio Prieto y Martín, y solicitando, como es consiguiente, la devolución de la fianza que para responder del mismo tenía presentada, se anuncia, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 67 del Reglamento interino de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de seis meses, conforme previenen los artículos 98 y 946 del Código de Comercio, puedan presentarse las reclamaciones que procedan.

Zamora 4 de Octubre de 1905.

El Gobernador,
Federico Schwartz.

Según datos de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, procedentes del Registro civil, el movimiento de la población en esta capital, durante el pasado mes de Septiembre, fué el siguiente:

Nacimientos 41, de ellos siete ilegítimos. Natalidad por 1.000 habitantes 2,45. Defunciones 53, clasificadas del modo siguiente: Tuberculosis 6, enfermedades del sistema nervioso 16, idem del aparato circulatorio y respiratorio 5, idem digestivo 8, idem génito-urinario 1, vicios de conformación 2, senectud 2, suicidios 1, muertes violentas 4, otras enfermedades 8, resultando una mortalidad de 3,17 por 1.000 habitantes.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Esta Corporación, con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios a que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia a individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

Artículos	UNIDAD APLICABLE	Precio-medio — Pesetas.
Pan . . .	Ración de 650 gramos	0'28
Cebada. .	íd. de 3'95 kilogramos	0'92
idem . . .	íd. extraordinaria de 5 kilos.	1'04
Paja. . .	íd. ordinaria de 6 íd.	0'28
idem . . .	íd. extraordinaria de 8'750 íd.	0'42
Yerba. . .	íd. ordinaria de 12 íd.	0'88
Carbón. .	íd. de un íd.	0'11
Leña . . .	íd. de un íd.	0'04
Carne. . .	íd. de un íd.	1'22
Aceite . .	íd. de un litro.	1'17
Vino . . .	íd. de un íd.	0'31
Petróleo.	íd. de un íd.	1'09

Zamora 24 de Octubre de 1905.—El Vicepresidente, Francisco Rodríguez.—P. A. D. L. C. P., Angel Casaseca, Secretario accidental.

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala. Doña Josefa de la Fuente García, contra Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, 5 de Julio de 1905, por la que se le priva de seguir desempeñando la Escuela pública de niñas de Pozoantiguo.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 18 de Octubre de 1905.—El Secretario decano, Ledo. Francisco Cabello. R—1679

BATALLÓN DE 2.ª RESERVA DE TORO, NÚM. 97.

Circular.

Habiendo de tener lugar la revista anual reglamentaria durante los meses de Octubre y Noviembre, de todas las clases é individuos de tropa sujetas al servicio militar que se encuentran en la situación de segunda reserva, correspondientes a los partidos de Toro, Benavente, Fuentesauco y Villalpando, que componen la demarcación de este Batallón de Reserva, harán la presentación personal ante las autoridades militares del punto en que se encuentren, Jefes de puestos de la Guardia civil ó Alcaldes, los cuales pondrán el revistado en el pase ó documento acreditativo que les exhiban las clases é individuos que ante ellos se presenten para dar cumplimiento á esta circular.

Las autoridades, tanto civiles como militares, que revisten alguno ó algunos individuos, se servirán mandar á este Batallón en la primera decena del mes de Diciembre relación nominal de los que hubieran revistado, encareciéndoles el más exacto cumplimiento.

Toro 15 de Octubre de 1905.—El Comandante Jefe, Pio López Pozas. R—1697

Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

Recaudación del 4.º trimestre de 1905.

Oficinas del arrendatario: calle de S. Pablo, núm. 4.

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Instrucción para la recaudación de las contribuciones é impuestos de 26 de Abril de 1900, en el día 1.º de Noviembre próximo y hora de las nueve de la mañana á tres de la tarde, dará principio en esta provincia la recaudación de las contribuciones é impuestos correspondientes al 4.º trimestre del actual año, en los días que á cada distrito municipal se designan á continuación:

Zona de la capital.

Oficina recaudatoria en Zamora: calle de San Pablo, núm. 4.

Recaudador: D. Andrés Peláz de Celis.

Auxiliares: D. Primitivo Hernández Vicente, D. Emilio Alvarez Hernández.

<i>Única zona de Zamora.</i>						
Oficina recaudatoria en Zamora: calle de San Pablo, núm. 4.						
Recaudador: D. José Salazar.						
Auxiliares: D. Francisco Bernabeu Broco y don Francisco Ruiz.						
Arcenillas	4	San Pedro de Zamudia	7	Cabañas de Sayago	4	
Algodre	10	Santa María de Valverde	5	Carbellino	13 y 14	
Arquillinos	12	San Vicente del Barco	22	Escuadro	2	
Almaráz	19 y 20	Tábara	16 y 17	Fariza	18 y 19	
Andavías	17 y 18	Villanueva de las Peras	4	Fermoselle	7, 8, 9 y 10	
Benegiles	11	Villaveza de Valverde	9	Fornillos de Fermosolle	8	
Carrascal	18	<i>1.ª zona de Benavente.</i>			Fresno de Sayago	1 y 2
Casaseca de Campeán	7 y 8	La oficina recaudatoria en Benavente.			Gamones	17
Casaseca de las Chanas	4 y 5	Recaudador: D. Luis Mayo.			Gáname	11
Cazurra	5	Auxiliares: D. Jesús Heras y D. Basilio Cordero.			Luelmo	16
Corrales	6, 7 y 8	Arcos de la Polvorosa	16	Malillos	5	
Cerecinos del Carrizal	12	Barcial del Barco	6	Mogatar	3	
Corese	10 y 11	Bretó	2 y 3	Moral de Sayago	17	
Cubillos	21 y 22	Bretocino	3	Moraleja de Sayago	1 y 2	
Entrala	9	Burganes de Valverde	4 y 5	Moralina	17	
Fontanillas de Castro	15 y 16	Castrogonzalo	10 y 11	Muga de Sayago	11 y 12	
Jambrina	3	Colinas de Trasmonte	10	Palazuelo de Sayago	9	
Gema	3	Fuentes de Ropel	7, 8 y 9	Peñausende	3 y 4	
Hiniesta (La)	17 y 18	Maire de Castroponce	3 y 4	Pereruela	21 y 22	
Molacillos	11	Manganeses de la Polvorosa	11 y 12	Piñuel	15	
Monfarracinos	22	Matilla de Arzón	17 y 18	Roelos	13 y 14	
Montamarta	15 y 16	Micereces de Tera	6 y 7	Salce	6	
Morales del Vino	5 y 6	Milles de la Polvorosa	2	Sobradillo de Palomares	5	
Madridanos	1 y 2	Pobladura del Valle	15 y 16	Sogo	5	
Moraleja del Vino	1, 2 y 3	Quiruelas de Vidriales	7 y 8	Tamame	4	
Muelas del Pan	19 y 20	San Cristóbal de Entreviñas	14 y 15	Torrefracades	15	
Moreruela de los Infanzones	13 y 14	San Román del Valle	5	Torregamones	21	
Peleas de abajo	6	Santa Colomba de las Carabias	16	Villadepera	18 y 19	
Perdigón	8 y 9	Santa Colomba de las Monjas	15	Villamor de Cadozos	12	
Pontejos	4	Santa Cristina de la Polvorosa	13 y 14	Villamor de la Ladre	16	
Pajares	15 y 16	Santovenia	4 y 5	Villardiegua de la Ribera	6 y 7	
Palacios del Pan	17	Torre del Valle	17 y 18	Viñuela	18 y 19	
Piedrahita de Castro	13 y 14	Villabrázaro	1 y 2	Zafara	3	
San Marcial	9	Villanázar	8 y 9		10	
San Cebrían de Castro	13 y 14	Villanueva de Azoague	12 y 13	<i>Única zona de Fuentesauco.</i>		
San Pedro de la Nave	21 y 22	Villaveza del Agua	6	La oficina recaudatoria en Fuentesauco.		
Tardobispo	10	<i>2.ª zona de Benavente.</i>			Recaudador: D. Zósimo Negro.	
Torres del Carrizal	12	La oficina recaudatoria en Benavente.			Auxiliares: D. Bonifacio Manrique y D. Crisóforo Abril.	
Valcabado	21	Recaudador: D. Leopoldo de las Cuevas.			Argujillo	5 y 6
Villanueva de Campeán	7	Auxiliares: D. Vicente Codesal, D. Antonio Villarino y D. Mariano Torres.			Bóveda de Toro (La)	9 y 10
Villalarbo	1 y 2	Alcubilla de Nogales	10	Cañizal	11 y 12	
Villaseco	19 y 20	Arrabalde	9 y 10	Castrillo de la Guareña	11 y 12	
<i>1.ª zona de Alcañices.</i>		Ayoó de Vidriales	3 y 4	Cubo de tierra del Vino (El)	1 y 2	
La oficina recaudatoria en Alcañices.		Benavente	16, 17, 18, 19 y 20	Cuelgamures	13 y 14	
Recaudador: D. Matías Hidalgo.		Brime de Urz	7	Fuente el Carnero	3 y 4	
Auxiliar: D. Rogelio González.		Calzadilla de Tera	4 y 5	Fuentelapeña	15, 16 y 17	
Alcañices	23 y 24	Camarzana de Tera	17 y 18	Fuentesauco	15, 16 y 17	
Boya	18	Coomonte	11 y 12	Fuentespreadas	3 y 4	
Carbajales de Alba	2 y 3	Cunquilla de Vidriales	13	Guarrate	10	
Ceadea	11 y 12	Fresno de la Polvorosa	13	Maderal (El)	13 y 14	
Cerezal de Aliste	4 y 5	Fuente Encalada	3 y 4	Mayalde	1 y 2	
Figueruela de abajo	19	Granucillo	12	Pego (El)	9	
Figueruela de arriba	18 y 19	Melgar de Tera	10	Peleas de arriba	1 y 2	
Fonfría	15 y 16	Morales de Rey	7, 8 y 9	Piñero (El)	5 y 6	
Gallegos del Rio	7 y 8	Otero de Bodas	3	San Miguel de la Ribera	5 y 6	
Losacino	4 y 5	Pozuelo de Vidriales	11 y 12	Santa Clara de Avedillo	3 y 4	
Mahide	17	Pública de Valverde	15 y 16	Vadillo	15 y 16	
Manzanal del Barco	1	Quintanilla de Urz	15	Vallesa	11 y 12	
Pino	8 y 9	Rosinos de Vidriales	6	Villabuena	9 y 10	
Rabanales	11 y 12	San Pedro de Ceque	8 y 9	Villaescusa	7 y 8	
Rábano de Aliste	22 y 23	San Pedro de la Viña	5	Villamor de los Escuderos	7 y 8	
Ricobayo	1	Santa Croya de Tera	11	<i>Única zona de la Puebla de Sanabria.</i>		
Riofrío	16 y 17	Sitrama de Tera	13	La oficina recaudatoria en Puebla de Sanabria.		
Samir de los Caños	10	Tardemezár	5	Recaudador: D. Antonio Romero.		
San Vicente de la Cabeza	9 y 10	Vega de Tera	6 y 7	Auxiliares: D. Francisco Fernández, D. Domingo Blanco, D. Agapito Blanco y D. Felipe Martínez.		
San Vitero	13 y 14	Villaferrueña	8	Asturianos	17 y 18	
Trabazos	20 y 21	Villageriz	5	Cernadilla	8	
Vegalatrave	6	<i>3.ª zona de Benavente.</i>			Cionál	9 y 10
Videmala	6 y 7	La oficina recaudatoria en Santibáñez de Vidriales.			Cobrerros	20 y 21
Villalcampo	2 y 3	Recaudador: D. Antonio Romero.			Codesal	7
Villarino tras la Sierra	22	Auxiliares: D. Francisco Fernández, D. Domingo Blanco, D. Agapito Blanco y D. Felipe Martínez.			Donado	4
Vifias	20 y 21	Bercianos de Vidriales	13 y 14	Espadañado	4 y 5	
<i>2.ª zona de Alcañices</i>		Brime de Sog	13 y 14	Galende	25 y 26	
La oficina recaudatoria en Tábara.		Cubo de Benavente	2 y 3	Hermisende	19 y 20	
Recaudador: D. Pedro de Lera Gareá.		Santibáñez de Vidriales	1 y 2	Justel	4 y 5	
Faramontanos de Tábara	13	Uña de Quinta	3 y 4	Lanseros	6 y 7	
Ferreras de abajo	3	<i>Única zona de Bermillo de Sayago.</i>			Lubián	19 y 20
Ferreras de arriba	1 y 2	La oficina recaudatoria en Bermillo de Sayago.			Manzanal de Arriba	9 y 10
Ferreruela	18	Recaudador: D. Fernando Gómez.			Manzanal de los Infantes	6 y 7
Friera de Valverde	10	Auxiliares: D. José Gómez y D. Fausto Núñez Mayo.			Molezuelas de la Carballeda	2 y 3
Losacio	19	Abelón	15 y 16	Mombuey	7 y 8	
Morales de Valverde	6	Alfaráz	1	Muelas de los Caballeros	4 y 5	
Moreruela de Tábara	11 y 12	Almeida	21 y 22	Otero de Centenos	6	
Navianos de Valverde	8	Argañín	20	Otero de Sanabria	20	
Olmillos de Castro	20 y 21	Argusino	6	Palacios de Sanabria	17 y 18	
Perilla de Castro	23	Badilla	20	Pedralba	22 y 23	
		Bermillo de Sayago	11 y 12	Peque	2 y 3	
				Pías	15 y 16	
				Porto	17 y 18	
				Puebla de Sanabria	24 y 25	
				Requejo	21 y 22	

Rionegro del Puente	9 y 10
Robleda	21 y 22
Rosinos de la Requejada	17 y 18
San Ciprián	24
San Justo	23 y 24
Terroso	21 y 22
Trefacio	23 y 24
Ungilde	25
Valdemerilla	7 y 8
Valparaiso	9 y 10
Villardecierros	9 y 10

Única zona de Toro.

La oficina recaudatoria, en Toro.

Recaudador: D. Eusebio Rodríguez Pérez.

Auxiliares: D. Cecilio Carrascal y D. Eusebio

Manrique Salvador.

Abezames	10 y 11
Aspariegos	14 y 15
Belver	12 y 13
Bustillo	4 y 5
Castronuevo	14 y 15
Fresno de la Ribera	10 y 11
Fuenteseecas	12 y 13
Gallegos del Pan	16
Malva	6 y 7
Matilla la Seca	17
Morales de Toro	8 y 9
Peleagonzalo	1 y 2
Pinilla de Toro	6 y 7
Pobladura de Valderaduey	3
Pozoantiguo	12 y 13
Sanzoles	1 y 2
Tagarabuena	6 y 7
Toro	19, 20, 21, 22, 23, y 24
Valdefinjas	4 y 5
Venialbo	1 y 2
Vezdemarbán	3, 4 y 5
Villalazán	18
Villalonso	8 y 9
Villalube	16 y 17
Villardondiego	8 y 9
Villavendimio	10 y 11

Única Zona de Villalpando.

La oficina recaudatoria en Villalpando.

Recaudador: D. Daniel Hernández.

Auxiliares: D. Antonino García y D. Emilio Alvarez Hernández.

Cañizo	9 y 19
Castroverde de Campos	18 19 y 20
Cerecinos de Campos	13 y 14
Cotanes	9 y 10
Granja de Morerueta	1 y 2
Manganeses de la Lampreana	5 y 6
Otero de Sariego	2
Prado	3
Quintanilla del Monte	6 y 7
Quintanilla del Olmo	4 y 5
Revellinos	21 y 22
Riego del Camino	3 y 4
San Agustín	23
San Esteban del Molar	21 y 22
San Martín de Valderaduey	11 y 12
San Miguel del Valle	16 y 17
Tapioles	13 y 14
Valdescorriel	16 y 17
Vega de Villalobos	11 y 12
Vidayanes	23
Villafáfila	24 y 25
Villalba de la Lampreana	7 y 8
Villalobos	11 y 12
Villalpando	5 6 y 7
Villamayor de Campos	8 9 y 10
Villanueva del Campo	18 19 y 20
Villardefallaves	8
Villárdiga	13 y 14
Villarrín	24 y 25

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial á la vez que se hace saber á los contribuyentes de la capital que los auxiliares de la recaudación irán á domicilio á cobrar durante los días que se señalan para el primer período, sin perjuicio de poder satisfacer sus cuotas en la oficina recaudatoria.

Al propio tiempo se hace saber á todos los contribuyentes de la provincia que no satisfagan las cuotas en los pueblos respectivos, pueden verificarlo sin recargo alguno en los días 26 á fin de Noviembre próximo, que son los últimos de cobranza en las oficinas recaudatorias que á cada zona se señala.

Zamora 23 de Octubre de 1905.—El Arrendatario, Andrés Peláz.—V.º B.º—El Tesorero de Hacienda, Molet. R—1676

Depositaria de fondos provinciales de Zamora.

TERCER TRIMESTRE DE 1905.

CUENTA del tercer trimestre del año de 1905, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	55.025'90
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	133.808'31
	CARGO.
DATA.—Por pagos verificados en igual trimestre	182.068'57
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	6.765'64

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos.

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. PESETAS.
INGRESOS			
1 Rentas	"	"	"
2 Portazgos y barcajes	"	"	"
3 Donativos legados y mandas	"	"	"
4 Repartimiento	203.377'99	125.165'46	328.543'45
5 Instrucción pública	2.000	"	2.000
6 Beneficencia	7.492'75	8.625'65	16.118'40
7 Ingresos extraordinarios	"	"	"
8 Arbitrios especiales	"	"	"
9 Imprevistos	"	"	"
10 Enagenaciones	"	"	"
11 Resultas	"	"	"
12 Movimiento de fondos ó suplementos	"	"	"
13 Reintegros	"	17'20	17'20
14 Ampliación	140.256'45	"	140.256'45
	Cargo		
	353.127'19	133.808'31	486.935'50
PAGOS			
1 Administración provincial	35.193'94	17.673'93	52.867'87
2 Servicios generales	689'96	4.882'73	5.572'69
3 Obras obligatorias	12.119'22	5.755'44	17.874'66
4 Cargas	7.422'93	3.251'23	10.674'16
5 Instrucción pública	6.023'40	15.851'96	21.875'36
6 Beneficencia	119.093'58	129.079'17	248.172'75
7 Corrección pública	7.898'49	2.672'29	10.570'78
8 Imprevistos	2.723'40	158'60	2.882
9 Nuevos establecimientos	"	"	"
10 Carreteras	3.331'24	494'90	3.826'14
11 Obras diversas	"	"	"
12 Otros gastos	13.311'65	2.248'32	15.559'97
13 Resultas	"	"	"
14 Movimiento de fondos ó suplementos	"	"	"
15 Ampliación	90.293'48	"	90.293'48
	Data		
	298.101'29	182.068'57	480.169'86

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.
En Zamora á 2 de Octubre de 1905.—El Depositario, José Galán.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está conforme en un todo con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.
En Zamora á 2 de Octubre de 1905.—El Contador, José Fernández Domínguez —V.º B.º—El Presidente, Felipe Esteva.

Ayuntamientos.

TORO

Presupuesto carcelario.

Don Vicente de Castro Calleja, Alcalde Constitucional de esta ciudad de Toro.

Hago saber: Que no habiendo concurrido suficiente número de representantes de los Ayuntamientos de los pueblos de este partido judicial, á la sesión pública en el día de hoy á que les convocó con fecha 9 del actual por anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 123, correspondiente al viérnes 13 del mismo mes, cuya sesión tenía por objeto discutir y aprobar el proyecto de presupuesto especial de obligaciones carcelarias de la de este partido, que ha sido formado por la Junta local de Prisiones, para el año de 1906, con tal motivo he dispuesto convocar de nuevo á referidos representantes, para la Junta que ha de tener lugar en la Casa Consistorial de esta ciudad, á las once de la mañana del día 6 de Noviembre próximo, á fin de tomar acuerdo respecto de mencionado proyecto de presupuesto con la mayoría de los que se presenten, cualquiera que sea el número á esta segunda citación.

Toro 19 de Octubre de 1905.—Vicente de Castro. R—1680

FUENTES DE ROPEL

Don Anastasio Sánchez Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuentes de Ropel.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto el remate del arriendo á venta libre de los derechos de consumos, cuya primera subasta sin resultado tuvo lugar en el día de ayer, se anuncia la segunda para el día cuatro de Noviembre próximo á las diez, en la Casa Consistorial de esta villa, bajo el tipo de 8.730 pesetas 66 céntimos á que ascienden el cupo señalado á este Ayuntamiento, 3 por 100 para cobranza y conducción de caudales y el 120 por 100, excepto el vino que solo tiene el 100, para cubrir atenciones municipales, y bajo las condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

La clase y cantidad de la fianza que ha de prestar el rematante y la garantía necesaria para hacer postura será la señalada en el anuncio de la primera subasta que se halla inserto en el BOLETÍN OFICIAL núm. 117, del día 29 de Septiembre último, si bien se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo que sirvió para la primera subasta; pudiendo verificarse el arriendo por uno ó más años, según convenga al Ayuntamiento, y lo cual se hará constar en el acta del remate si fuere con resultado.

Fuentes de Ropel 15 Octubre de 1905.—Anastasio Sánchez. R—1691

BÓVEDA (LA)

Don Francisco García Cobos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Bóveda.

Hago saber: Que al objeto de verificar la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de este término, comprendida la sal, alcoholes, aguardientes y licores, por término de uno ó cinco años, está señalada la Sala Ayuntamiento y hora de diez á doce del día décimo hábil, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados es de 13.493 pesetas y 91 céntimos.

Que la fianza que ha de prestarse consistirá en la 4.ª parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en arcas municipales.

Que la garantía necesaria para ser licitadores será el 5 por 100 del importe del tipo de subasta, haciéndose el depósito conforme al art. 277 del Reglamento.

Y si por falta de licitadores no diese resultado la primera subasta, se celebrará otra segunda, diez días después, con las mismas condiciones y sin más diferencia que la de admitirse proposiciones por las dos terceras partes del precio estipulado en el párrafo 3.º y sólo por un año.

La Bóveda 14 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Francisco G. Cobos. R—1695

VALLESA DE LA GUAREÑA

Don Miguel González García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vallesa de la Guareña.

Hago saber: Que á los diez días hábiles siguientes al de que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales la primera subasta del arriendo en venta exclusiva, de los derechos de las especies de consumos y recargos autorizados, por el término de uno á tres años y por el sistema de pujas á la llana, y bajo el tipo total de 3.344 pesetas 45 céntimos, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El arriendo será adjudicado en igualdad de condiciones, al de mayor periodo.

La fianza que ha de prestar el arrendatario consistirá en metálico equivalente á la cuarta parte de la cantidad por que resulte adjudicado el remate, debiendo verificarse el depósito de ella en las arcas de este Municipio.

La garantía para tomar parte en la subasta, será el 5 por 100 del tipo que sirve de base á la misma, haciéndose el depósito en la forma que dispone el art 277 del Reglamento.

Si por falta de licitadores no diese resultado la primera subasta, se celebrará otra segunda el día octavo siguiente al de la primera, con las mismas formalidades rectificándose los precios de venta; y si tampoco esta tuviere efecto, se verificará la tercera y última á los diez días después, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de dicha cantidad.

Vallesa de la Guareña 11 de Octubre de 1905. El Alcalde, Miguel González. R—1693

SAN AGUSTIN DE CAMPOS

Don Isidoro Rodríguez Hidalgo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Agustín de Campos.

Hago saber: Que habiendo acordado la Junta municipal de este distrito hacer efectivos los cupos de consumos, alcoholes, aguardientes y licores, sus recargos y la sal que á esta población ha correspondido para el próximo año de 1906, por medio del arriendo á venta libre, en cumplimiento á lo acordado y de lo que dispone el vigente Reglamento de consumos de 11 de Octubre de 1898, se hace presente:

1.º La subasta se verificará en la Casa Consistorial de este pueblo, á los diez días hábiles siguientes al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dando principio al acto á las diez y terminando á las doce del mismo.

2.º La subasta se verificará por pujas á la llana y por el término de cinco años, bajo el tipo total de 1.355'47 pesetas en cada uno de los años expresados y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

3.º El rematante prestará fianza que responda á la seguridad del contrato por la cuarta parte del precio anual porque se adquiera el arriendo y la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del tipo antes fijado.

Si por falta de licitadores no diese resultado la subasta anunciada, se celebrará una segunda á los diez días hábiles siguientes, con las mismas formalidades y horas señaladas, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del tipo de la primera, pero en este caso el arriendo solo será por un año.

San Agustín de Campos 16 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Isidoro Rodríguez. R—1689

SANZOLES

Don Jacinto Palacios, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sanzoles.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por la Junta municipal de este distrito y en cumpli-

miento de lo dispuesto en el reglamento de consumos vigente, se arriendan á venta libre todas las especies de consumos tarifadas durante el próximo año de 1906 y los de 1907, 1908, 1909 y 1910.

La subasta tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana, á los diez días siguientes hábiles del en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, de diez á doce, en la Casa Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si por falta de licitadores no diese resultado la primera subasta, se celebrará una segunda en el mismo local é iguales horas, transcurridos que sean los diez días siguientes hábiles, en la que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo de subasta.

Sanzoles 20 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Jacinto Palacios. R—1674

CARBAJALES DE ALBA

Don Vicente Marbán López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carbajales de Alba.

Hago saber: Que autorizado convenientemente por la Administración de Hacienda, se anuncia el arriendo con facultad de la exclusiva en las ventas de los grupos de carnes, líquidos y sal durante los años 1906, 1907 y 1908, en este distrito municipal, en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de 11 de Octubre de 1898 y bajo las bases siguientes:

1.ª La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, dando principio el acto á las diez de la mañana y terminando á las doce de la misma del día décimo hábil, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

2.ª La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, siendo objeto del arriendo todas las especies comprendidas en los grupos de carnes, líquidos y sal, por uno, dos ó tres años, siendo en igualdad de circunstancias preferido el de mayor periodo, y dedicándose la primera hora á las proposiciones totales y la segunda á las parciales.

3.ª El importe de la licitación consta en expediente respectivo, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

4.ª La garantía para tomar parte en la licitación, será el 5 por 100 acreditado en la forma que previene el art. 277 del Reglamento del impuesto.

5.ª El rematante está obligado á prestar fianza que responda de la seguridad del contrato por la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo en cada año y en el plazo de quince días.

Por último, si por falta de licitadores no diese resultado la subasta anunciada, se celebrará una segunda subasta el octavo día hábil al de la primera, con los precios rectificadas de venta, aumentándolos en el 50 por 100, y si tampoco esta diese resultado, se celebrará la tercera, el octavo día hábil de la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes y precios rectificadas, pero en este caso el arriendo solo será válido por un año.

Carbajales de Alba 18 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Vicente Marbán. R—1675

VILLAMAYOR DE CAMPOS

El Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, en sesión extraordinaria fecha doce de Junio último acordó declarar vacantes las plazas de Médico titular de esta villa y Farmacéutico con el sueldo anual respectivamente de seiscientos y quinientas pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia á ochenta familias pobres por el plazo de tres años.

Lo que se hace público por medio del presente para que los aspirantes á dichas plazas presenten sus solicitudes en el improrrogable plazo de treinta días en la Secretaría del Ayuntamiento, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villamayor de Campos 14 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Acacio Cossío. R—1685